



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

ID: 245

Exp: 83

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales D. José Monteagudo Romaní, representante de la Excma. Diputación Provincial.-D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.-D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. Leandro García Losada, Abogado del Estado.-D. Manuel Otero Peón, Notario.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.-D. Juan Antonio Graña Amarelle, Presidente de la C.O.S.A.-Sr. alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois. Sr. Presidente Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois.-Sr. Representante Comunidad Propietaria Monte "Pedrozos, Devesa de Rey y Soutillo" y D^a Eu-lalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "PEDROZOS, DEVESA DE REY Y SOUTILLO", sito en el término municipal de Rois, de esta provincia, y

1^a.-RESULTANDO.-Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta fecha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó en reunión de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y seis, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "PEDROZOS, DEVESA DE REY Y SOUTILLO", de una superficie de 50 Hás, cuyos linderos son: Norte, monte de La Calle y propiedades particulares; Este, propiedades particulares y monte de Pumar; Sur, oriovedades particulares y monte Fonte Porca de vecinos de Berduga y monte de Figueros; y Oeste, propiedades particulares; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excma. Diputación Provincial, y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Ingeniero Jefe Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

2^a.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento,

2º.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales= 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".

3º.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Vilariño, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguadas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, -
ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "PEDROZOS, DEVESA DE REY Y SOUTILLO", del Ayuntamiento de Rois, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

La Coruña, 4 de febrero de 1.977

CLAVE DEL MONTE

Letra	Monte	Comunidad Prop.	N. monte
C	75	12.15	1

3.- ESTADO FISICO

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de Vilariño están situados en tres parcelas independientes en torno al pueblo y sus fincas particulares.

Al N.O. está la de Pedrouzos, entre el pueblo y la carretera de Santiago a Noya. Al S. del pueblo está la parcela de Devesa do Rey, entre el monte de Pumar y el río de Liñares. Más al S. de este río queda la parcela de Soutullo, subiendo al monte de Fonte Porca de vecinos de Berduga.

Las dos primeras parcelas son de pendientes bastantes suaves, la primera con una altitud de 300 a 350 m. y la segunda entre 250 y 300. La parcela de Soutullo tiene pendiente más fuerte con altitudes comprendidas entre los 200 y 300 m.

Los accesos quedan enlazados con las carreteras de Rois a Urdilde y de Santiago a Noya.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
&	75	12.15	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

50 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2.

3.3 LINDEROS.

Los de las tres parcelas en conjunto son:

N.- Monte de La Calle y propiedades particulares.

E.- Propiedades particulares y monte de Pumar.

S.- Propiedades particulares y monte Fonte Porca de vecinos de Berduga, y monte de Figueroa

O.- Con propiedades particulares.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Como únicos detalles salientes del perímetro pueden citarse: la parcela de Pedrouzo divide con La Calle por la carretera de Santiago a Noya. La de Devesa de Rey con el monte de Pumar por la carretera de Rois a Urdilde, y el monte Soutullo con el monte Fonte Porca de vecinos de Berduga y con el monte de Figueroa faldeando de E. a O. pasando de un lado a otro del río de Liñares al río de Figueroa.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	12.15	1

Ref. Índice

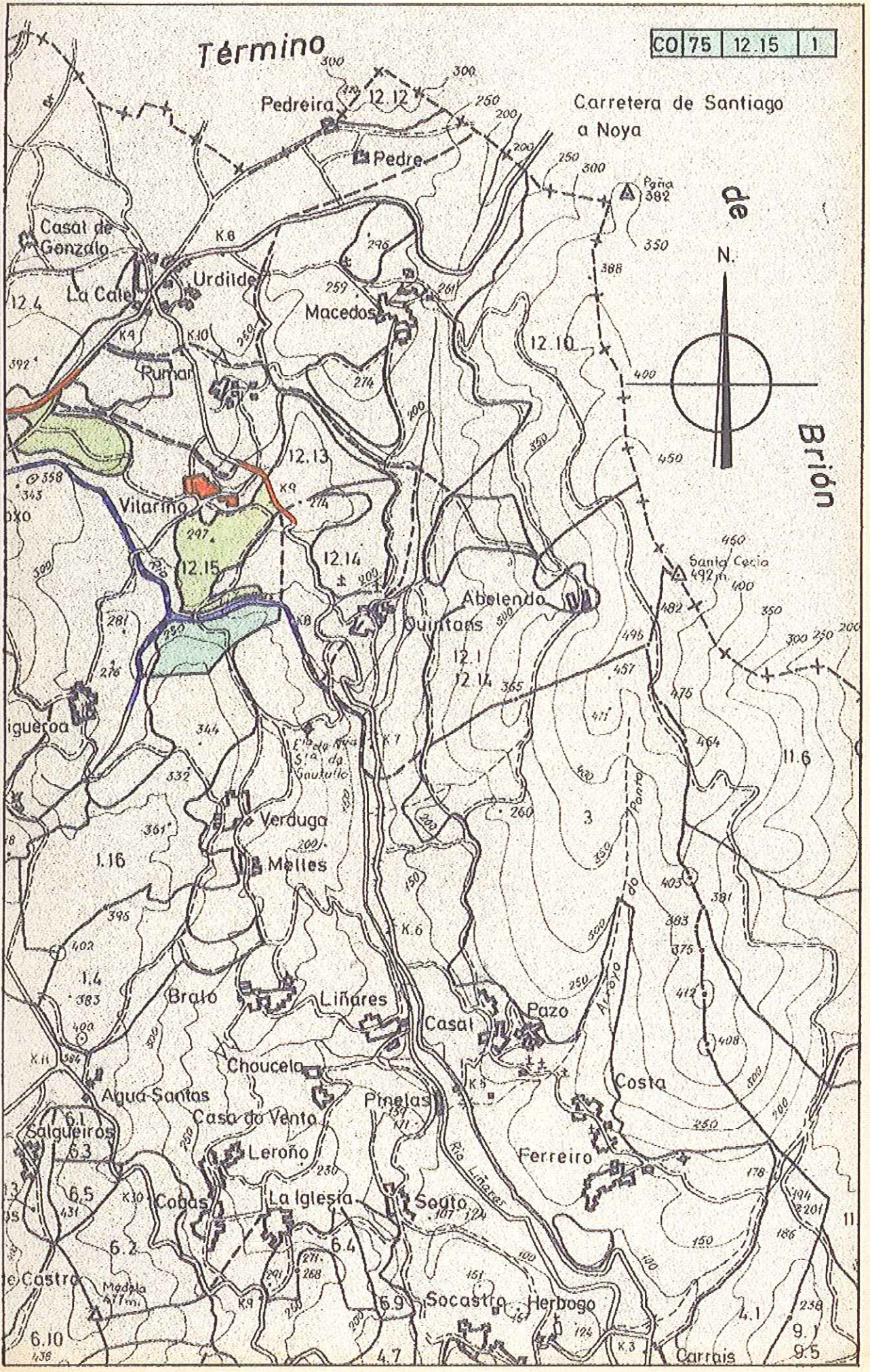
CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

Término

CO 75 12.15 1





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



Ilmo Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 27-2-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Pedrouzos, Devesa de Roy y Soutullo sito en el lugar de Vilariño Parroquia de Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado Vilariño número del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M de fecha la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Urdilde del Ayuntamiento de Rois y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de . Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones

Se acompaña croquis del monte
Dios guarde a V.I.
La Coruña 31 MAY 1976

EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Magistrado Vicepresidente-Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común

LA CORUÑA

Término

Croquis del monte PEDROUZOS, DEVESADE REY Y SOUTULLO

ESCALA 1:25.000

